

PLATÓN SÁNCHEZ

CÓDIGO DE ÉTICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



INTRODUCCION

La responsabilidad que adquirimos como servidores públicos del municipio de Platón Sánchez, Veracruz es de suma importancia, ya que con nuestras decisiones y acciones intervenimos de manera directa, en el resultado de la aplicación de los programas o actividades que corresponden a esta Dependencia.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con irrestricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y tranquilidad a la comunidad.

Para lograr lo anterior se elaboró el presente Código de Ética y Conducta, dirigido al personal de este municipio de Platón Sánchez, Ver., el cual se realizó por el departamento de contraloría interna, que con aportaciones referentes a las funciones que se llevan a cabo en las respectivas áreas de trabajo, logremos de este documento, una herramienta guía para el comportamiento de cada uno de nosotros.

Este Código, integra valores que los servidores públicos de este H. Ayuntamiento hacemos propios y aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional. Con este documento, queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño, y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

Asimismo nuestro Código de Ética y Conducta, ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas, manifestando el compromiso que hacemos para proteger los valores que consideramos más importantes; no busca suplir las leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas.

Los valores y las normas generales de conducta en la práctica diaria, propician la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta, que nos sirva de guía en nuestro comportamiento y desempeño personal y profesional, y que impulse a generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir con eficiencia y transparencia en las funciones encomendadas. Asimismo ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas en concordancia con la misión y visión de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública.



CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Los principios que se detallan a continuación son de carácter general para todo servidor público del Municipio de Platón Sánchez, los cuales deberán cumplirlos rigurosamente.

1.- INTEGRIDAD

El servidor Público deberá mantener intacta su integridad moral en el ejercicio de sus comisiones. Del servidor público esperamos rectitud, honestidad, dignidad y sinceridad en toda circunstancia.

2.- OBJETIVIDAD

Para el servidor público, objetividad representa: Imparcialidad, desinterés y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de su actuación profesional y laboral.

3.- INDEPENDENCIA

El servidor público en el ejercicio laboral deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo asunto que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, junto a los cuales la independencia de criterio es esencial.

4.- COMPETENCIA

El servidor público deberá realizar solamente trabajos para los cuales el o sus subordinados hayan sido comisionados, demostrando tener la capacidad necesaria para que las comisiones encomendadas se hagan de manera eficaz y quedando obligados a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos para el bien común y los imperativos de progreso social y económico.

El servidor público actuara con la intención, cuidado y diligencia de un profesional responsable consigo mismo y con la sociedad, asumiendo siempre una responsabilidad personal indelegable por los trabajos ejecutados por el o realizados bajo su dirección.

5.- CONFIDENCIALIDAD

El servidor público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de su gestión, a menos que exista la obligación o el derecho legal para hacerlo.

6.- OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

El servidor público deberá realizar su trabajo cumpliendo con toda la normatividad aplicable estatal, federal o municipal.



7.- COMPORTAMIENTO

El servidor público deberá abstenerse de realizar actos que afecten negativamente la reputación del cargo. Para ello el servidor público debe tener siempre presente la sinceridad, buena fe y lealtad para con sus compañeros de trabajo, dirigirse con respeto a sus superiores y viceversa los jefes tener respeto en el trato para con sus subordinados, estas son las condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto del cargo y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus compañeros, así como también, con la sociedad.

Es deber de todo servidor público el servicio a la sociedad, esta retribución será un servicio social que le obligara tener presente siempre los intereses del pueblo al cual se debe. En tal virtud que le sea obligatorio luchar, en su medio, por la superación de su pueblo y deberá participar en las actividades prácticas y sociales organizadas que permitan la obtención de estos fines.

OBJETIVIDAD

-Para el servidor público el principio de objetividad impone a todo miembro del municipio la obligación de ser justo, honesto y libre de conflictos e intereses.

-Los servidores públicos municipales, actúan en variadas comisiones y deben demostrar objetividad en circunstancias diversas, en atención a su cometido y a su capacidad, los servidores públicos municipales deben proteger la integridad de su trabajo, manteniendo la objetividad y evitando cualquier subordinación de su criterio a terceros..

-Al seleccionar las situaciones y prácticas a ser tratadas por los requerimientos éticos referente a la objetividad, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Los servidores públicos municipales pueden estar expuestos a situaciones que incluyen la posibilidad de presiones ejercidas sobre ellos. Estas presiones pueden lesionar su objetividad.

b) La razonabilidad debe regir el establecimiento de normas que identifiquen las relaciones que pueda o aparenten afectar la objetividad del servidor público municipal.

c) Deben evitar las relaciones que puedan implicar prejuicios o influencias de terceros que lesionen o afecten la objetividad.

CONFLICTOS ETICOS

- Faltara al honor y a la dignidad, aquel servidor público municipal que directa o indirectamente intervenga en asuntos que atenten a la moral.

- El servidor público no deberá utilizar sus conocimientos en tareas que atenten la moral.



- El servidor público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que pueda perjudicar a compañeros de trabajo o a terceros.
- El servidor público es responsable de sus actos y culpable de un acto de descredito para su cargo, si al expresar su opinión sobre algún asunto:
 - a) Encubre un hecho importante a sabiendas que es necesario revelarlo, para que esto produzca una decisión errada.
 - b) Deja de manifestar algún dato importante que deba de mencionarse para tomar alguna decisión y del cual tenga conocimiento.
 - c) Las opiniones, informes u documentos que presente el servidor público municipal deberá contener la expresión de un juicio bien fundado, sin ocultar o desviar los hechos de manera que pueda inducir a error.

COMPETENCIA

- En la prestación de servicios del servidor público municipal debe realizar su trabajo profesional en forma competente, teniendo siempre las disposiciones normativas aplicativas al trabajo que ejecute.
- Cualquier tipo de informe que emita el servidor público con su firma, necesariamente deberá ser el resultado del trabajo por el practicado o por algún colaborador suyo bajo su supervisión, también podrá suscribir aquellos informes que se deriven de trabajos en colaboración con otros servidores públicos.
- El servidor público municipal no deberá realizar comisiones que no estén dentro de su competencia.
- El servidor público municipal deberá mostrar respeto y atención ante la ciudadanía, así como, con sus compañeros de trabajo.

COMITÉ DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

DR. MARCELINO FLORES NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. MARIANELA SALAZAR CARRILLO
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL

PROFR. DIDIER DEL ÁNGEL FLORES
REGIDOR PRIMERO

ING. CARLOS CALAS VITE
REGIDOR SEGUNDO

